

Resolución de Autorización de
Agencias N° 109: Realiza
observaciones a solicitud de
autorización de la Agencia
Acreditadora de Arquitectura, Arte y
Diseño S.A., AADSA

Santiago, 09 de diciembre de 2015.

La Comisión Nacional de Acreditación, en sesión N° 926 de fecha 18 de noviembre de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

I. VISTOS:

- Lo dispuesto en el artículo 8° letra b), de la Ley N° 20.129, que encomienda a la Comisión Nacional de Acreditación pronunciarse acerca de las solicitudes de autorización que le presenten las agencias encargadas de la acreditación de carreras y programas de pregrado, programas de magíster y programas de especialidad en el área de la salud y supervigilar su funcionamiento;
- El artículo 34° del mismo cuerpo legal, conforme al cual la autorización y supervisión de las agencias se hará sobre la base de los requisitos y condiciones de operación que fije la Comisión, a propuesta de un Comité Consultivo;
- Los artículos 35° y 36° que preceptúan que la evaluación de las solicitudes considerarán el cumplimiento de los requisitos, no obstante lo cual, en caso de no cumplirse éstos o las condiciones de operación, la Comisión formulará las observaciones que deberán ser subsanadas por la entidad de manera previa a su autorización;

- La Resolución Exenta DJ N° 013-4 que aprueba el Reglamento que fija el Procedimiento de Autorización para el Funcionamiento de Agencias de Acreditación, Condiciones de Operación y Supervisión; la Resolución Exenta DJ N° 016-4 que aprueba modificaciones a dicho Reglamento, y la Resolución Exenta DJ N° 018-4 que imparte instrucciones para su aplicación.
- El artículo 9° de la Ley N° 20.129, que faculta a la Comisión para crear Comités Consultivos en aquellos casos en que se requiera la asesoría de expertos para el adecuado cumplimiento de las funciones.

II. CONSIDERANDO:

1. Que, la Agencia Acreditadora de Arquitectura, Arte y Diseño S.A., AADSA presentó su solicitud de autorización ante la Comisión con fecha 13 de agosto de 2015. La solicitud se presenta para operar en el área de Artes y Arquitectura en los niveles de Carreras Profesionales, Programas de Pregrado y Programas de Magíster.
2. Que, una vez revisada la solicitud de autorización, la Secretaría Ejecutiva, con fechas 27 de agosto y 04 de septiembre, efectuó observaciones a los antecedentes presentados por la Agencia e información complementaria, las que fueron respondidas por la agencia el 10 de septiembre de 2015.
3. Que, el Comité Consultivo de Autorización y Supervisión de Agencias – designado mediante Resoluciones Exentas N° 241-3 y N° 052-3- entregó, de acuerdo al procedimiento establecido, su opinión respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos para autorizar el funcionamiento de una agencia acreditadora;
4. Que, con fecha 18 de noviembre de 2015, en la sesión N° 926, la Comisión Nacional de Acreditación analizó los antecedentes presentados por la Agencia, así como el informe elaborado por el Comité Consultivo de Autorización y Supervisión de Agencias. Básicamente, los antecedentes tenidos a la vista por la Comisión fueron:
 - i. Antecedentes generales de la constitución jurídica y recursos humanos asociados a la Agencia.
 - ii. Antecedentes sobre procedimientos, criterios y estándares de evaluación de carreras y programas.
 - iii. Mecanismos internos de funcionamiento.
 - iv. Plan de Mejora.



III. LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA:

5. Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación sobre la solicitud de autorización de funcionamiento, la Comisión ha concluido que la Agencia AADSA deberá subsanar las siguientes observaciones, dentro del plazo máximo de 15 días hábiles:

A) Dimensión de Gestión

A.1) Respetto a su análisis de mercado:

- a) El análisis de mercado presentado por la agencia es débil en cuanto no se consideraron en este las variables del entorno y que, a su vez, sea un insumo para el diseño de su Plan de Gestión. Al respecto, es necesario que la Agencia analice el Sistema de Acreditación considerando el impacto de los actores participantes, tales como las agencias autorizadas que serían potencialmente su competencia y la demanda efectiva de las instituciones de Educación Superior.
- b) La agencia manifiesta una alta expectativa, respecto a su situación actual, sobre los potenciales procesos de acreditación que desarrollaría en el extranjero. En este sentido, no se exponen las estrategias y los mecanismos que le permitirían lograr sus objetivos, considerando que un porcentaje significativo de sus ingresos dependerían de este ámbito.

A.2) Respetto del Plan de Gestión:

- a) El Plan de Gestión presentado por la agencia no presenta un análisis crítico del sistema de acreditación que permita fundamentar una proyección de crecimiento y prestación efectiva de servicios de acreditación, así como tampoco una planificación operativa asociada a objetivos estratégicos y específicos, y las acciones concretas que realizará para lograrlo.
- b) Respetto a los programas de capacitación, la agencia declara que esta actividad se realizará en la medida que se integren consejeros, y a los menos una vez al año para los pares evaluadores. Sin embargo, no se describe el mecanismo, método, contenidos y alcance de cada capacitación y taller. Debido a esta carencia, la agencia deberá presentar un plan de capacitación con todos los antecedentes indicados anteriormente.
- c) Para el segundo y cuarto año sólo hay referencia al número de procesos esperados, sin indicar la forma y recursos destinados a su obtención.

A.3) Respecto al objetivo y estructura orgánica:

- a) No presenta objetivos y metas concretas que sustenten que la agencia se consolidará en el mercado nacional y se expanda en el ámbito extranjero. A la vez, la estructura orgánica de la Agencia no dispone, en los cargos que la conforman, las funciones que deberán desarrollar sus integrantes para cumplir con su planificación.
- b) El organigrama que se presenta no muestra los niveles jerárquicos y la relación entre los cargos.
- c) En la estructura organizacional no se indica quién realizará labores de soporte, tales como administración financiera, administración de infraestructura y recursos tecnológicos, entre otras.
- d) La Agencia enuncia tres políticas: Financiera, Control Interno y Vinculación Externa, sin explicitar los mecanismos que desarrollará para implementarlas, así como tampoco los responsables de dar cumplimiento a estas.

A.4) Respecto a los recursos humanos:

- a) La Agencia proyecta una expansión de sus servicios, lo que no se condice con la dotación de recursos humanos que dispondrá para el cumplimiento de su plan de gestión. Al respecto, se puede ejemplificar que AADSA cuenta con solo un Secretario Técnico, quien, aparte de labores propias del cargo, debe desarrollar labores administrativas.

A.5) Respecto a las finanzas:

- a) La información financiera presentada es básica. Los estados financieros no cuentan con notas explicativas que justifiquen las partidas contables que fundamenten las razones de los resultados obtenidos.
- b) La agencia no cuenta un patrimonio mínimo de 2.000 UF. Así se establece en el numeral 5.3.1. de la Resolución Exenta DJ N° 013-4, y en el numeral 4 de la sección I de la Resolución Exenta DJ N° 018-4. Los datos disponibles no permiten asumir tal situación, pues los activos que respaldan el patrimonio son, en parte importante, cuentas por cobrar entre empresas relacionadas, que tienen contrapartida en los pasivos; asimismo, al momento del balance, se incluían cuentas por cobrar a clientes, aunque no estaba del todo claro que correspondieran a trabajos ya realizados.

- c) No hay una presentación adecuada de la proyección de los flujos presupuestarios, los que no se relacionan con el Plan de Gestión y los objetivos planteados por la agencia.

A.6) Respecto a las normas y procedimientos:

- a) Los procedimientos presentan una descripción insuficiente, que consiste en una secuencia mínima de pasos para realizar un proceso de acreditación. Por lo anterior, es necesario que la agencia describa con precisión las etapas, documentos relacionados, plazos y responsables que intervienen en un proceso, tanto de pregrado como de postgrado.

B) Procesos Académicos

B.1) Respecto a los Consejos de Acreditación:

La agencia presenta dos consejos de acreditación en el área de Arte y Arquitectura:

a) Consejo de Magíster:

En los antecedentes presentados no se certifica que la señora Eliana Israel J. posee el grado de magíster. La agencia debe incorporar consejeros que cuenten con dicho grado para operar en el nivel.

El señor Carlos Donaire C. no demuestra tener experiencia en el área del conocimiento de Arte y Arquitectura.

El señor Jorge Ferrada H. no cumple con el requisito de contar con experiencia previa como par evaluador.

b) Consejo de Pregrado

Los señores Luis Bresciani P., Ricardo Lang V., Jaime Parra M. y Salvador Zahr M. no cumplen con el requisito de tener experiencia previa como par evaluador.

En ambos consejos la agencia presenta integrantes de las áreas de Arquitectura y Diseño, sin cubrir las eventuales carreras de la subárea de Arte.

B.2) Respeto a los Pares Evaluadores:

- a) De los 42 pares evaluadores presentados, 34 fueron aprobados por la Comisión Nacional de Acreditación. El 19% restante no cuenta con experiencia en procesos de acreditación o no declara tener conocimientos en aseguramiento de la calidad.
- b) La agencia no presenta una dotación adecuada de pares evaluadores en la subárea de Arte. A saber, de los 5 postulantes presentados, solo 3 cumplen con los requisitos, dotación insuficiente para cubrir procesos de acreditación.

B.3) Respeto a los mecanismos, procedimientos e instrumentos para los procesos de acreditación:

- a) La descripción de procedimientos es desprolija mencionando, por ejemplo, carreras técnico nivel superior, nivel para el que en esta oportunidad la agencia no solicita autorización.
- b) La agencia no precisa los mecanismos que aplicará en caso de ocurrir inhabilidades e incompatibilidades en los procesos de acreditación.
- c) No existen procedimientos o criterios respecto a la constitución de equipos de evaluación.
- d) No se hace referencia a documentos, guías, y manuales respecto a los procesos de acreditación de postgrado.

C) Dimensión capacidad de autorregulación

C.1) Respeto al Plan de Mejoras:

- a) La agencia presenta un plan de mejoras sin explicitar los gastos en los que incurrirá para cumplirlos, sin incluir los montos asociados en la proyección presupuestaria presentada.

C.2) Respeto a la capacidad de respuesta:

- a) No hay mayor análisis ni autocrítica respecto a la baja capacidad de respuesta en el periodo 2008-2015. Por ejemplo, la agencia fue amonestada en el año 2013 por incumplir con la presentación de información obligatoria, y no propone medidas que impida que estas situaciones ocurran nuevamente.

6. Que, una vez presentada la respuesta de la Agencia a estas observaciones, será sometida a consideración de la Comisión para su pronunciamiento final sobre la solicitud de autorización de funcionamiento.




ALFONSO MUGA NAREDO
PRESIDENTE
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN




PAULA BEALE SEPÚLVEDA
SECRETARIA EJECUTIVA
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN


AMN/PBS/GVV/JRDE

